

RESOLUCIÓN

Resultando, que los Agentes de la Policía Local, nº 249 y 269, denuncian a las 18:00 horas, del día 05/02/2009, a D^a.D. ÁNGEL MUÑOZ LAVÍN D.N.I.13759326 por consumir bebidas alcohólicas VINO Y COLA en la vía pública, PLAZA ESTACIONES, y

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 50 de la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el Art. 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de Octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 60,10 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 54.1.a) de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, Resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D^a.D. ÁNGEL MUÑOZ LAVÍN, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 11 de mayo de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/7767

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador número 2273/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 2 de marzo de 2009 a D. Dña LAURA CURIEL APARICIO, EXPTE. 2273/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pielagos y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10-10-08, se acordó incoar expediente sancionador contra D./Dña. LAURA CURIEL APARICIO, D.N.I. 72089820-T al estimar que los hechos denunciados por la Policía LOCAL Agentes núms. 249 y 269, el día 13/09/2008, según Acta de denuncia núm. 2273/08, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero- Que el día 13/09/2008, por los Agentes de la Policía Local, núm. 249 y 269, se denuncia que D./Dña. LAURA CURIEL APARICIO, se encontraba consumiendo alcohol en la vía pública.

Segundo- Que dentro del plazo establecido, con fecha 10-12-08, por D./Dña. LAURA CURIEL APARICIO, ha sido presentado escrito de alegaciones, cuyas manifestaciones realizadas no desvirtúan las acusaciones realizadas, ni el fundamento de la imputación, toda vez que los Policías que formularon la denuncia, se reiteran en el contenido de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el Art. 50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre, por incumplimiento de lo establecido en el Art. 23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el Art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- Que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- Que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de Octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de Junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a D./Dña. LAURA CURIEL APARICIO, una sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el Art. 23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre.

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el Art. 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 11 de mayo de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/7768